

**ACUERDO DE LA COMISION PROVINCIAL DE COORDINACION DE LA  
POLICIA JUDICIAL  
23-Enero-2018**

"Se ACUERDA, por unanimidad de los asistentes, solicitar que, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, se arbitren por el órgano competente del Cuerpo Nacional de Policía:

- **Las medidas precisas para que la identificación del abogado o abogada que realiza la asistencia letrada al detenido se lleve a cabo a través del carné profesional expedido por el Colegio de Abogados en el que conste el nombre y apellidos y el número de colegiado sin que se incorpore al atestado el número de Documento Nacional de Identidad de quien presta asistencia letrada.**
  
- **Las modificaciones necesarias en la aplicación informática de confección de atestados a fin de evitar que éstas requieran incorporar el número de Documento Nacional de Identidad de quien presta asistencia letrada.**

Todo ello sin perjuicio de que en el *acceso a las dependencias policiales* en las que se preste la asistencia letrada pueda serle requerida la exhibición del Documento Nacional de Identidad (u otro documento identificativo -PASAPORTE o NIE-) a los efectos de acreditación de su identidad en los términos establecidos en el artículo 1.2 Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad."